

En la Villa de Iruya. Las Capitulares de la
Veinte dias del mes de Junio de mil e setecientos
años, segun el Comiso. Jurisjurandum de la dicha
Villa. Como lo tiene de No. e Comendador de Iruya. Para
nada. e Confeccion de las Casas. e de otras de am
bas Mage. es a saber. Los s. de 12, de No. e de Iruya. e de
los Abog. de los Reales Consejos. e de Capitan de
una de la Villa por su Mage.
Don Juan Laner Canovas Alferes Mayor
Don Bar. de Medo, Comendador
Don Juan Camacho Lopez
Don Andres de Canovas San. Alcalde Provincial
Don Bar. de Cayula Pena
Don Fran. Casilla Ramos Felix
Don Alonso de Canovas San. todos de los Capitulares
de este Comiso

Sobre Sanade
nos. siguiente
En el Ayuntamiento de Iruya. Se abisio un memorial dado por los Panade
nos. diciendo se a dado providencia, que el pan lo vendan en
sus Casas, No en el mercado publico. Contra con dicion de dar
Abasto. Sin sacar ninguo del porido, e que el pan se le aumente
una onza mas, e que con esta prohibencia, no pueden en
plu. por lo subido del precio del trigo, para ejecutarlo.
se de determine. que de el pan en el estado que esta. e que para

